



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00219-00

I. Atendiendo la manifestación de aceptación del cargo realizada por el Curador *Ad Litem* del demandado BALMORE DE JESÚS CRUZ PÉREZ, téngase notificado a partir del 7 de diciembre de 2021.

II. Ahora bien, descorrido el término del traslado de la demanda y no habiendo oposición por parte del Curador frente a las pretensiones del libelo demandatorio, SE CITA a las PARTES y a sus APODERADOS JUDICIALES, para que concurren a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día JUEVEZ DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2022, A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 a.m.), la cual se hará de manera virtual.

En dicha audiencia se evacuarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTE, CONTROL DE LEGALIDAD, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

Se **ADVIERTE** que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

RADICADO N°. 2020-0111

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

398ab71bbb8879dc983b5debfee1cedf87ac1c39e54cb47df64d92c2b89ca775

Documento generado en 01/02/2022 12:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>